

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Acuerdo de resolución de solicitudes del programa municipal de "Ayudas económicas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2024"**

En sesión ordinaria celebrada en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 22 de noviembre de 2024 se aprobó el siguiente:

Acuerdo de resolución de solicitudes del programa municipal de "Ayudas económicas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2024".

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las precitadas bases generales, con fecha 27 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras y la convocatoria pública del programa municipal de "Ayudas a la implantación y modernización de pequeñas empresas de Comercio, Servicios personales y Hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, Año 2024", que fueron publicadas en BOTHA, número 48 de 26 de abril de 2024. Dichas bases reguladoras fueron objeto de corrección de errores, publicado en el BOTHA, número 54 de 15 de mayo de 2024, a los efectos de incluir la tabla completa de la base número 15 relativa a los 8 criterios de valoración.

Atendiendo a lo establecido en la base 2 de la convocatoria, el procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. Y la asignación presupuestaria total, conforme a la base 7, asciende a la cantidad de 350.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2024/0822.4314.4.8964.

Desglosándose dicho importe según epígrafe del IAE:

225.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972).

125.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 67 y 68).

Ahora bien, tal y como se recoge en las bases de la convocatoria, en el caso de no agotarse el importe asignado a los epígrafes 67 y 68, el remanente económico podrá asignarse a los epígrafes 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972 hasta agotar el importe total de la dotación presupuestaria de la convocatoria siempre que ésta previsión se lleve a término de forma previa a la resolución de la convocatoria. Y del mismo modo, en el supuesto de no agotarse el importe asignado a los epígrafes 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972, el remanente económico asignado a estos epígrafes podrá asignarse a los epígrafes 67 y 68 hasta agotar el importe total de la dotación presupuestaria de la convocatoria siempre que ésta previsión se efectúe de forma previa a la resolución de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio Municipal de Comercio ha informado lo siguiente:

En relación a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972:

Se han recibido dentro del plazo establecido en la convocatoria un total de 58 solicitudes, de las cuales, 11 no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Se ha comprobado y verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria de 47 solicitudes proponiendo consecuentemente a la comisión técnica de valoración (base duodécima) el abono de las subvenciones por un total de 220.118,00 euros.

Se propone de conformidad a lo estipulado en la base sexta de la convocatoria, que el crédito sobrante destinado a estos epígrafes 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972 (4.882,00 euros) acrezca la dotación de la convocatoria destinado a los epígrafes que se mencionan a continuación.

En relación a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas 67 y 68:

Se han recibido dentro del plazo establecido en la convocatoria un total de 33 solicitudes, de las cuales, 8 no cumplen los requisitos de la convocatoria.

Se ha comprobado y verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria de 25 solicitudes proponiendo consecuentemente a la comisión técnica de valoración (base duodécima) el abono de las subvenciones por un total de 129.882,00 euros (que resulta de acrecer la dotación destinada a éstos epígrafes IAE 67, 68 (125.000,00 euros) con el montante de crédito sobrante en los epígrafes IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972 (4.882,00 euros).

Dichas solicitudes, que fueron analizadas en la reunión de la "comisión técnica de valoración" celebrada el día 25 de octubre de 2024, donde tras comprobar los requisitos de la convocatoria, y proceder a la valoración y prelación de proyectos presentados, se elevó una propuesta resolutoria de la convocatoria a la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en idénticos términos que la propuesta efectuada por el Servicio Municipal de Comercio, subvencionándose así la totalidad de los proyectos que cumplen los requisitos establecidos por las bases publicadas en el BOTHA a fecha 27 de marzo de 2024.

La competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 8.1 de la ordenanza municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del plan estratégico municipal de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la precitada comisión técnica de valoración; en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de junio de 2023, de delegación de competencias, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

Resuelve

Primero. Tras comprobar que no cumplen los siguientes requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, denegar las "Ayudas económicas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2024" a las personas solicitantes enumeradas a continuación:

En referencia a los epígrafes Impuesto sobre Actividades Económicas 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972 se deniegan 11 solicitudes en base a las causas indicadas a continuación:

Nº	DNI / NIF	INCUMPLIMIENTO BASE	MOTIVO DENEGACIÓN
1	B04993432	Base 6.6	IAE no subvencionable
2	18595489N	Base 3	No hay inversión mínima
3	X2862897H	Base 3 y Base 10	No hay inversión mínima y no presenta documentación preceptiva
4	X1365823Z	Base 3	No hay inversión mínima
5	14614057H	Base 3	No hay inversión mínima
6	Y8888197E	Base 3	No hay inversión mínima
7	72742699R	Base 3	No hay inversión mínima
8	B01342492	Base 6.6	IAE principal no subvencionable
9	44678239A	Base 6.6	IAE principal no subvencionable
10	F01498963	Base 6.10	Excluidas Entidades sin ánimo de lucro
11	B01559152	Base 3	No hay inversión mínima
TOTAL			11 SOLICITUDES DENEGADAS

En referencia a los epígrafes Impuesto sobre Actividades Económicas 67 y 68 se deniegan 8 solicitudes en base a las causas señaladas a continuación:

Nº	DNI / NIF	INCUMPLIMIENTO BASE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	72736037D	Base 3	No hay inversión mínima
2	53647598Y	Base 3	No hay inversión mínima
3	B01403849	Base 3	No hay inversión mínima
4	B01462233	Base 3	No hay inversión mínima
5	B01575851	6.11	No tiene permiso de obras
6	B56200603	Base 6.9	No está al corriente de pagos en obligaciones
7	B01323864	Base 6.5 y 6.6	No tiene IAE, ni actividad mercantil en el local
8	B10906543	Base 6.4	Ubicado en un Polígono Industrial
TOTAL			8 SOLICITUDES DENEGADAS

Segundo. Tras haber comprobado y verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y proceder a la valoración y prelación de los proyectos presentados, conceder las siguientes "Ayudas a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería del termino municipal de Vitoria-Gasteiz, año 2024" a las personas solicitantes enumeradas a continuación:

En referencia a los epígrafes Impuesto sobre Actividades Económicas 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972 se conceden 47 solicitudes bajo el siguiente detalle:

Nº	DNI/NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% TEÓRICO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN REALIZADA	ZONA SEGÚN ANEXO II DE BASES	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	F01542836	73.00	35,95%	3.430,00 €	Anexo II	1.233,09 €
2	71347702T	55.00	33,25%	3.944,34 €	Anexo II	1.311,49 €
3	B01580158	13.00	26,95%	7.087,50 €	Fuera Anexo II	1.910,08 €
4	B06770176	35.00	30,25%	13.719,29 €	Fuera Anexo II	4.150,09 €
5	B09722125	74.50	36,18%	7.812,00 €	Anexo II	2.825,99 €
6	15375481G	41.00	31,15%	48.775,31 €	Fuera Anexo II	15.000,00 €
7	B01414853	36.00	30,40%	14.711,40 €	Fuera Anexo II	4.472,27 €
8	16277806Q	75.00	36,25%	7.140,00 €	Anexo II	2.588,25 €
9	B01584671	59.00	33,85%	3.500,00 €	Anexo II	1.184,75 €
10	B01488162	39.00	30,85%	10.900,00 €	Fuera Anexo II	3.362,65 €
11	B01336619	40.00	31,00%	15.400,00 €	Fuera Anexo II	4.774,00 €
12	B01571447	30.00	29,50%	8.875,00 €	Fuera Anexo II	2.618,13 €

Nº	DNI/NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% TEÓRICO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN REALIZADA	ZONA SEGÚN ANEXO II DE BASES	SUBVENCIÓN PROPUESTA
13	16299421B	50.00	32,50%	2.013,53 €	Fuera Anexo II	654,40 €
14	44684856L	59.00	31,15%	110.658,07 €	Anexo II	20.000,00 €
15	J01412394	64.00	34,60%	2.060,00 €	Anexo II	712,76 €
16	72747319K	32.00	29,80%	4.225,60 €	Fuera Anexo II	1.259,23 €
17	72852210D	29.00	29,35%	9.046,94 €	Fuera Anexo II	2.655,28 €
18	J01466820	50.00	32,50%	2.914,65 €	Anexo II	947,26 €
19	44683020T	32.00	29,80%	4.065,00 €	Fuera Anexo II	1.211,37 €
20	18602220G	70.00	35,50%	10.735,78 €	Anexo II	3.811,20 €
21	16301231G	45.00	31,75%	3.630,00 €	Fuera Anexo II	1.152,53 €
22	72833074D	56.00	33,40%	3.236,89 €	Anexo II	1.081,12 €
23	B01396571	49.00	32,35%	2.712,00 €	Anexo II	877,33 €
24	B01356468	63.00	34,45%	4.224,39 €	Anexo II	1.455,30 €
25	J42967075	48.50	32,28%	5.411,40 €	Anexo II	1.746,80 €
26	72720948P	75.00	36,25%	17.461,23 €	Anexo II	6.329,70 €
27	30604282E	23.00	28,45%	49.633,66 €	Fuera Anexo II	14.120,78 €
28	Y8951011T	54.00	33,10%	8.066,75 €	Anexo II	2.670,09 €
29	Y3318530N	33.00	29,95%	6.321,26 €	Fuera Anexo II	1.893,22 €
30	B05290820	62.00	34,30%	7.150,44 €	Anexo II	2.452,60 €
31	16292650W	44.00	31,60%	2.063,03 €	Fuera Anexo II	651,92 €
32	72728865J	46.00	31,90%	18.108,86 €	Fuera Anexo II	5.776,73 €
33	B01507797	82,5	37,38%	2.589,28 €	Anexo II	967,74 €
34	J4470912	61.00	34,15%	25.108,81 €	Anexo II	8.574,66 €
35	72825829D	56.00	33,40%	11.850,94 €	Anexo II	3.958,21 €
36	B01130574	62.00	34,30%	12.564,88 €	Anexo II	4.309,75 €
37	B01130574	62.00	34,30%	3.282,44 €	Anexo II	1.125,88 €
38	B01130574	63.00	34,45%	11.454,24 €	Anexo II	3.945,99 €
39	B01130574	62.00	34,30%	6.137,75 €	Anexo II	2.105,25 €
40	72719680M	41.00	31,15%	10.050,82 €	Fuera Anexo II	3.130,83 €
41	72454092K	58.00	33,70%	44.455,18 €	Anexo II	14.981,40 €
42	11910382Q	54.00	33,10%	111.420,19 €	Anexo II	20.000,00 €
43	72736320Q	52.00	32,80%	7.750,00 €	Fuera Anexo II	2.542,00 €
44	16302483Z	40.00	31,00%	9.181,80 €	Fuera Anexo II	2.846,36 €
45	B72922982	55.00	33,25%	112.870,06 €	Anexo II	20.000,00 €
46	J01524156	32.00	29,80%	26.007,58 €	Fuera Anexo II	7.750,26 €
47	Y3161099Q	30.00	29,50%	23.692,40 €	Fuera Anexo II	6.989,26 €
TOTAL SUMATORIO IMPORTES DE SUBVENCIÓN PROPUESTA						220.118,00 €

Tercero: En referencia a los epígrafes Impuesto sobre Actividades Económicas 67 y 68 se conceden 25 ayudas bajo el siguiente detalle:

Nº	DNI/NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% TEÓRICO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN REALIZADA	ZONA SEGÚN ANEXO II DE BASES	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	B01480375	67	35,05%	14.907,33 €	Anexo II	5.225,02 €
2	B01564467	65	34,75%	22.218,04 €	Anexo II	7.720,77 €
3	B01311950	62	34,30%	23.904,31 €	Anexo II	8.199,18 €
4	72857698T	57	33,55%	10.824,57 €	Anexo II	3.631,64 €
5	72828140C	57	33,55%	9.102,37 €	Anexo II	3.053,85 €
6	B44859130	57	33,55%	72.008,44 €	Anexo II	10.000,00 €
7	B01366491	55	33,25%	10.070,63 €	Anexo II	3.348,48 €
8	J44802429	55	33,25%	4.479,63 €	Anexo II	1.489,48 €
9	X6301984F	53	32,95%	57.527,92 €	Anexo II	10.000,00 €
10	B01231505	52	32,80%	48.823,30 €	Anexo II	10.000,00 €

Nº	DNI/NIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	% TEÓRICO SUBVENCIONABLE	INVERSIÓN REALIZADA	ZONA SEGÚN ANEXO II DE BASES	SUBVENCIÓN PROPUESTA
11	B01336536	52	32,80%	37.045,37 €	Anexo II	10.000,00 €
12	B01413053	52	32,80%	50.671,85 €	Anexo II	10.000,00 €
13	J01377936	50	32,50%	10.160,32 €	Anexo II	3.302,10 €
14	B44996924	48	32,20%	194.173,45 €	Anexo II	10.000,00 €
15	B01503713	46	31,90%	6.089,52 €	Fuera anexo II	1.942,56 €
16	B01045939	47	32,05%	32.902,00 €	Fuera anexo II	7.000,00 €
17	B01491935	37	30,55%	5.036,59 €	Fuera anexo II	1.538,68 €
18	J01576297	36	30,40%	8.987,35 €	Anexo II	2.732,15 €
19	J01570837	32	29,80%	4.788,26 €	Fuera anexo II	1.426,90 €
20	J10848018	30	29,50%	11.182,87 €	Fuera anexo II	3.289,95 €
21	58026203D	30	29,50%	16.076,83 €	Fuera anexo II	4.742,66 €
22	J72987035	28	29,20%	15.130,42 €	Fuera Anexo II	4.418,08 €
23	72829137M	26	28,90 %	16.102,09 €	Fuera anexo II	4.653,50 €
24	16269000L	26	28,90%	7.000,00 €	Fuera anexo II	2.023,00 €
25	B02886828	21	28,15%	6.180,00 €	Fuera anexo II	144,00 €
TOTAL SUMATORIO IMPORTES DE SUBVENCIÓN PROPUESTA						129.882,00 €

De conformidad a lo establecido en la base sexta de la convocatoria, se admite la propuesta de la "comisión técnica de valoración" relacionada con que el montante sobrante de 4.882,00 euros de este grupo de epígrafes de Impuesto sobre Actividades Económicas 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972, se utilice para satisfacer la lista de solicitudes que han resultado subvencionables en el grupo de epígrafes de Impuesto sobre Actividades Económicas 67 y 68.

Cuarto. Efectuar la consignación del importe de dichas ayudas (350.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 0822.4314.489.64, del presupuesto municipal para el año 2024 (base séptima), aprobando su abono.

Quinto. Nombrar como responsable del seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal del Servicio Municipal de Comercio.

Sexto. El incumplimiento de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las ayudas concedidas, podrá dar lugar a la revocación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y BOTHA.

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Vitoria-Gasteiz, 22 de noviembre de 2024

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*
JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ